



33302 (Radicado 2015-00110)

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**1.-** Teniendo en cuenta la información que antecede mediante la cual se tiene conocimiento que el sentenciado **OSCAR SUAREZ** "...que el día 08 de noviembre de 2021 siendo las 09:40 HORAS, el funcionario (...) realizaron revista de control a la PPL SUAREZ OSCAR quien se encuentra en PRISION DOMICILIARIA dejando en el programa de visitas tipo de novedad **NO SE ENCONTRÓ LA PPL EN EL DOMICILIO...** Además, manifiesta la residente del domicilio de la ppl que el señor Oscar Suarez se encuentra detenido en la estación de policía la permanente de la ciudad de Valledupar", y dado que ostenta la calidad de preso domiciliaria; se dispone por el C.S.A. **LÍBRESE por ante las autoridades de policía SIJIN y CTI de la Fiscalía orden de captura** en contra del ya mencionado.

**2.-** Así mismo OFÍCIESE al Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Málaga, a efectos que proceda a realizar la consecuente baja del sistema del penado **OSCAR SUAREZ**.

**3.-** En consecuencia ha de precisarse que OSCAR SUAREZ por el presente asunto presenta detención inicial computada así: **25 de julio de 2015** -captura- al **8 de noviembre de 2021** -informe rendido por el Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Málaga, dando cuenta de la no estancia en su domicilio -, esto es, **75 MESES 13 DÍAS DE PRISIÓN** guarismo que sumado con las redenciones de pena -6 meses 21 días de prisión, arroja una penalidad de 82 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN, restándole por cumplir **37 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN**- Déjese la anotación en el sistema radiador del Juzgado.

**4.-** En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sentenciado **OSCAR SUÁREZ**, al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar asignado para cumplir el sustituto penal -Novedad reportada por el CPMS Málaga folios 195- e igualmente observar mal comportamiento, **se hace necesario:**



- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del sustituto penal de prisión domiciliaria;
- OFÍCIESE a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente, indicándole que se desconoce su ubicación actual.
- Una vez, se verifique la defensa técnica de OSCAR SUAREZ, CÓRRASE traslado del trámite incidental previamente enunciado, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción del penado.
- **No obstante, lo anterior CÓRRASE traslado al sentenciado** en la dirección previamente que reposa en el expediente, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

5.- OFÍCIESE a la Estación de Policía La Permanente de Valledupar, con el objeto que informe la autoridad judicial por la que se encuentra detenido OSCAR SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 1102376623, así como las circunstancias modales temporales y espaciales en que se desencadenó la conducta punible.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA MARTÍNEZ ULLOA  
Juez

AK